

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLIX

Lunes, 6 de abril de 1992

Núm. 78

## SUMARIO

	Página
<b>SECCION TERCERA</b>	
<b>Excma. Diputación de Zaragoza</b>	
Solicitudes de devolución de fianza definitiva .....	1289
<b>SECCION CUARTA</b>	
<b>Delegación Provincial de Economía y Hacienda</b>	
Anuncio de la Sección del Patrimonio del Estado relativo a herencias vacantes .....	1290
<b>Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Huesca</b>	
Anuncio de la Dependencia de Gestión Tributaria notificando a contribuyentes .....	1290
<b>SECCION QUINTA</b>	
<b>Alcaldía de Zaragoza</b>	
Solicitudes de licencias para la instalación y funcionamiento de industrias varias .....	1290-1291
<b>Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza</b>	
Bases de la convocatoria de ayudas a entidades y colectivos de Zaragoza para la realización de actividades vacacionales durante el verano de 1992 .....	1291
Requiriendo a la propiedad del solar sito en los números 9-24 de la calle Azucena .....	1292
Aprobando con carácter definitivo estudio de detalle de las parcelas números 1 y 8 de la manzana número 1 del polígono La Bozada, área de referencia 23 del PGOU ...	1293
Acuerdos de imposición y ordenación de contribuciones especiales por diferentes obras en distintas calles de la ciudad .....	1293
<b>Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social</b>	
Anuncios de la URE núm. 3 notificando embargo de bienes muebles, así como notificando a deudores de paradero desconocido .....	1293-1294
<b>Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo</b>	
Autorizaciones administrativas de líneas eléctricas .....	1295
<b>Tribunal Superior de Justicia de Aragón</b>	
Recursos contencioso-administrativos .....	1295-1296
<b>SECCION SEXTA</b>	
<b>Ayuntamientos de la provincia</b> .....	1296-1297
<b>SECCION SEPTIMA</b>	
<b>Administración de Justicia</b>	
Juzgados de Primera Instancia .....	1297-1300
Juzgados de lo Social .....	1300-1304

## SECCION TERCERA

### Excma. Diputación de Zaragoza

#### UNIDAD DE CONTRATACION

Núm. 18.235

Construcciones Martínez Gimeno, adjudicataria de las obras de remodelación interior del Hospital Psiquiátrico de Calatayud, ha solicitado la devolución de la fianza definitiva de 464.903 pesetas, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el presente, podrán formular, por escrito, reclamaciones ante la Secretaría General de esta Excma. Diputación (Registro General), quienes creyesen tener algún derecho exigible a la adjudicataria por razón de la mencionada contrata, acompañando, en su caso, las pruebas y justificantes de los reparos alegados.

Zaragoza, 17 de marzo de 1992. — El secretario general, José-María Gascón Burillo.

Núm. 18.236

Construcciones Martínez Gimeno, adjudicataria de las obras de rehabilitación de baños en el Hospital Psiquiátrico de Calatayud, ha solicitado la devolución de la fianza definitiva de 140.000 pesetas, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el presente, podrán formular, por escrito, reclamaciones ante la Secretaría General de esta Excma. Diputación (Registro General), quienes creyesen tener algún derecho exigible a la adjudicataria por razón de la mencionada contrata, acompañando, en su caso, las pruebas y justificantes de los reparos alegados.

Zaragoza, 17 de marzo de 1992. — El secretario general, José-María Gascón Burillo.

Núm. 18.237

Construcciones Martínez Gimeno, adjudicataria de las obras de construcción de dormitorios y servicios en el Hospital Psiquiátrico de Calatayud, ha solicitado la devolución de la fianza definitiva de 129.000 pesetas, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el presente, podrán formular, por escrito, reclamaciones ante la Secretaría General de esta Excma. Diputación (Registro General), quienes creyesen tener algún derecho exigible a la adjudicataria por razón de la mencionada contrata, acompañando, en su caso, las pruebas y justificantes de los reparos alegados.

Zaragoza, 17 de marzo de 1992. — El secretario general, José-María Gascón Burillo.

Núm. 18.238

Drager Hispania, S. A., adjudicataria del suministro de equipo de reanimación, dos anemone y cuatro columnas-techo para el Hospital Provincial Nuestra Señora de Gracia, ha solicitado la devolución de la fianza definitiva de 993.600 pesetas, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el presente, podrán formular, por escrito, reclamaciones ante la Secretaría General de esta Excma. Diputación (Registro General), quienes creyesen tener algún derecho exigible a la adjudicataria por razón de la mencionada contrata, acompañando, en su caso, las pruebas y justificantes de los reparos alegados.

Zaragoza, 12 de marzo de 1992. — El secretario general, José-María Gascón Burillo.

## SECCION CUARTA

### Delegación Provincial de Economía y Hacienda

#### SECCION DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

##### Herencias vacantes

Núm. 17.950

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2.091 de 1971, de 13 de agosto, sobre régimen administrativo de la sucesión abintestato a favor del Estado, toda autoridad o funcionario público, bien pertenezca a la Administración central, a la local o a la autonómica, que por cualquier conducto tenga conocimiento del fallecimiento intestado de alguna persona que carezca de herederos legítimos está obligado a dar cuenta del mismo a la Delegación de Economía y Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio.

La misma obligación incumbe al dueño o arrendatario de la vivienda, al director o administrador del establecimiento en que en las circunstancias indicadas hubiera ocurrido el fallecimiento, así como al administrador o apoderado del mismo.

Cualesquiera otras personas no comprendidas entre las citadas anteriormente podrán denunciar el fallecimiento intestado de quien carezca de herederos legítimos, mediante escrito dirigido al delegado de Economía y Hacienda de la provincia en que el finado hubiera tenido su último domicilio, al que acompañará documentos justificativos de los extremos siguientes:

- Fallecimiento del causante.
- Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.
- Procedencia de la sucesión intestada por concurrir los supuestos legales, conforme a la ley que rija la sucesión.

El denunciante manifestará en su escrito de denuncia que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos y acompañará una relación de los bienes dejados por el causante, con indicación de su emplazamiento y situación en que se encuentran, así como el nombre y domicilio del administrador, apoderado, arrendatario, depositario o poseedor de los mismos en cualquier concepto, si los hubiere.

Los denunciados podrán solicitar se les reconozca el derecho a percibir en concepto de apremio el 10 % de la parte que proporcionalmente corresponda a los bienes relacionados en su denuncia en el total caudal líquido que se obtuviera, computándose también por la tasación pericial los bienes que, en su caso, se exceptúen de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, todo el que tenga noticias del fallecimiento de alguna persona de la que pudiera beneficiarse el Estado como heredero abintestato podrá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad o funcionario público, verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga obligación alguna ni pueda ser requerido, salvo en los casos en que espontáneamente ofrezca su colaboración para probar o ampliar lo manifestado o concurrir a diligencias en que se considere necesaria su intervención.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.  
Zaragoza, marzo de 1992. — El delegado provincial de Economía y Hacienda, Ricardo Martínez Serrate.

### Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Huesca

#### DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA

Núm. 13.438

Intentada notificación personal para el pago de deudas tributarias a los contribuyentes y conceptos que a continuación se relacionan y no habiendo sido posible el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se les notifica por medio del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* de la obligación de ingresar las cantidades correspondientes, en el plazo que finaliza a los veinte días después de la quincena en que se publique el citado anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Es decir, si la notificación se publica entre los días 1 al 15 del mes, el plazo será hasta el 5 del mes siguiente; si la notificación se publica del 16 al último día del mes, el plazo será hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurrido el vencimiento voluntario anterior se procederá al cobro de la deuda tributaria por vía de apremio, con el recargo del 20 %.

Caso de disconformidad con las notificaciones que se publican, pueden interponer recurso de reposición ante la Dependencia de Gestión Tributaria de esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o bien reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional (Secretaría delegada), en el plazo de quince días

hábiles, sin que ambos puedan ser simultáneos. El plazo de quince días se contará a partir de la fecha siguiente de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

#### Relación de contribuyentes:

Número de liquidación: 0000033-5. Apellidos y nombre: Chamorro Jaso, Francisco. DNI: 17.219.111. Domicilio: Escultor Burriel, 2, 7.º C, de Zaragoza. Concepto: Sanciones tributarias (no atender requerimiento modelos 110, 130 y 300). Período: 1990. Importe: 25.000 pesetas.

Lo que se hace público en la forma prevista de la mencionada Ley de Procedimiento Administrativo.

Huesca, 28 de febrero de 1992. — El subdelegado de la Agencia Estatal, Federico Piñol Serrano.

## SECCION QUINTA

### Alcaldía de Zaragoza

Núm. 16.574

Ha solicitado don Enrique Soriano Guío licencia para instalación y funcionamiento de taller de carpintería en calle Embarcadero, número 50.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 4 de marzo de 1992. — El alcalde.

Núm. 16.575

Ha solicitado don José-María Pérez Guallar licencia para instalación y funcionamiento de fábrica de muebles en calle La Sagrada, número 53, de Monzalbarba.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 4 de marzo de 1992. — El alcalde.

Núm. 16.576

Ha solicitado doña María-José Perales Doblas licencia para instalación y funcionamiento de peluquería en calle Pedro Alfonso, número 4.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 4 de marzo de 1992. — El alcalde.

Núm. 16.577

Ha solicitado Ortega Cartiel, Sociedad Civil, licencia para instalación y funcionamiento de taller de calderería en polígono de Malpica, calle E, número 11.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 4 de marzo de 1992. — El alcalde.

## Núm. 16.578

Ha solicitado Supermercados Sabeco, S. A., licencia para instalación y funcionamiento de supermercado en calle Miraflores, número 15.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 4 de marzo de 1992. — El alcalde.

## Núm. 16.579

Ha solicitado don José Pellicero Quílez licencia para instalación y funcionamiento de obrador de carnicería en calle María Guerrero, núm. 8.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 4 de marzo de 1992. — El alcalde.

## Núm. 16.580

Ha solicitado Estación de Servicio Casablanca (CAMPSA) licencia para instalación y funcionamiento de estación de servicio en vía Hispanidad, número 15.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 4 de marzo de 1992. — El alcalde.

## Núm. 16.581

Ha solicitado don Santiago Collado Andrés, en representación de Talleres Mecafón, S. L., licencia para instalación y funcionamiento de taller de cerrajería en calle La Sagrada, número 43, de Monzalbarba.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 4 de marzo de 1992. — El alcalde.

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 18.066

La Muy Ilustre Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 1992, acordó aprobar el proyecto de actividades vacacionales para 1992, promovido por el Servicio Municipal de Juventud, con arreglo a las siguientes

*BASES de la convocatoria de ayudas a entidades y colectivos de Zaragoza para la realización de actividades vacacionales con jóvenes de 8 a 16 años, durante el verano de 1992.*

1. Se establece un presupuesto global de 6.000.000 de pesetas, destinado a financiar proyectos de campamentos y colonias realizados por entidades y colectivos de la ciudad.

2. Podrán solicitar estas ayudas todas las entidades que realicen actividades de campamentos y colonias con niños y jóvenes de 8 a 16 años y donde se permita la inscripción libre de jóvenes, al menos, en un 20 % de las plazas.

3. Las solicitudes de ayudas serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento (plaza del Pilar, número 18) en el plazo de diez días naturales, a partir de la publicación de estas bases en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

4. Para poder ser objeto de ayuda municipal, las asociaciones deberán presentar un programa de actividades que no deberá estar condicionado por ningún factor ideológico, religioso, de raza o sexo, y deberá hacer referencia al trabajo que se desarrollará para propiciar la perfecta relación y participación de los jóvenes inscritos.

5. Los proyectos subvencionados se realizarán durante los meses de julio y agosto de 1992 y deberán tener una duración mínima de diez días.

6. Las actividades subvencionadas contarán con una inscripción mínima de veinticinco participantes, debiendo contar la entidad organizadora con un número de animadores que permita la relación de ocho jóvenes por animador.

7. La colaboración económica municipal podrá referirse a un apoyo global al proyecto de actividades, que en ningún caso será inferior a 100.000 pesetas. Asimismo, el Servicio de Juventud distribuirá entre los proyectos subvencionados el número de plazas becaadas al 50 % y al 100 %. Para solicitar la beca individual, los participantes lo harán a través de la entidad organizadora de la actividad, aportando fotocopia completa de la última declaración de la renta de la unidad familiar y del libro de familia.

8. El Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Servicio de Juventud, ha realizado la reserva de plazas en los albergues de Sin y Benabarre (Huesca) para los meses de julio y agosto, al objeto de que puedan ser solicitadas por las entidades que realicen actividades vacacionales (ver anexo I de condiciones técnicas y gastos de utilización de estas instalaciones). Asimismo, las entidades organizadoras podrán hacer uso, previa solicitud, del diverso material con que cuenta el Centro de Préstamo del Servicio de Juventud para el desarrollo de este tipo de actividades, de acuerdo con las normas generales de funcionamiento de dicho Centro de Préstamo.

9. Las actividades que finalmente integren la campaña son de exclusiva responsabilidad de las asociaciones organizadoras subvencionadas. El Ayuntamiento las promociona y así se hará constar en la propaganda (folletos, anuncios de prensa, etc.) que componga la difusión de la campaña.

10. Las entidades que reciban la colaboración económica del Ayuntamiento admitirán la participación de aquellos jóvenes que, en número a determinar en cada caso, sean inscritos a través del sistema que establezca el Servicio de Juventud, asumiendo las entidades organizadoras lo marcado en el apartado a) de la base número 11.

11. Como criterios para la concesión de ayudas globales a proyectos se valorarán:

a) Aquellos proyectos que faciliten la integración de niños y adolescentes con dificultades físicas, psíquicas o en situación de marginación social. El Servicio de Juventud podrá acordar con entidades que trabajan estas problemáticas que un monitor especializado en las mismas se integre en los equipos de animación. En cualquier caso, el papel de estos monitores consistirá en orientar al equipo de animadores y capacitarlos para que sepan desenvolverse con estos jóvenes durante la actividad.

b) La coherencia y calidad del proyecto pedagógico.

c) El número de jóvenes beneficiarios de la actividad.

d) Las características del grupo solicitante, priorizándose a los grupos caracterizados por un menor nivel socioeconómico familiar.

e) Las entidades o asociaciones que realicen una labor educativa todo el año y que utilicen la campaña como un sistema de captación y formación de grupos.

f) Las entidades o asociaciones que, sin llevar un trabajo continuado a lo largo del año, utilicen la campaña para iniciar esta labor.

12. Como criterios para la concesión de ayudas individuales se valorará:

—La renta de la unidad económica familiar, reseñando a tal efecto documento oficial acreditativo.

—El informe, en su caso, del trabajador social del distrito.

13. Se entenderán por cuenta de las entidades apoyadas la totalidad de los gastos de organización, instalaciones, estancia, transporte, seguros de accidentes, responsabilidad civil de los participantes y animadores.

14. Las entidades que reciban apoyo municipal quedarán obligadas a realizar la actividad programada, siempre que ésta cuente con la inscripción de, al menos, un 60 % de las plazas previstas.

15. El Ayuntamiento de Zaragoza se reserva la potestad de declarar desierta la convocatoria, no agotar la cuantía asignada o, en su caso, organizar directamente los diferentes turnos de campamentos, colonias, aulas de naturaleza, etc.

16. Las solicitudes deberán formularse en el modelo que aparece como anexo a esta convocatoria y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

—Proyecto pedagógico, detallando el desarrollo diario de las actividades a realizar.

—Relación nominal de animadores, indicando, en cada caso, la edad, currículo y especialidad. Los animadores deberán tener, como mínimo, 18 años de edad.

—Solicitud de concesión de becas individuales para los que se solicita ayuda económica personal, según modelo adjunto.

—Presupuesto detallado de la actividad, con indicación de gastos e ingresos previstos, acompañado de los presupuestos del coste de las instalaciones, transporte y seguros.

17. En el plazo de un mes desde la conclusión de la actividad que haya sido subvencionada, la entidad presentará al Servicio de Juventud una memoria descriptiva de la actividad y un cuestionario facilitado a tal efecto. Será imprescindible la presentación de esta documentación para poder optar a las ayudas en siguientes convocatorias.

18. Las solicitudes serán valoradas e informadas por una comisión de evaluación integrada, al menos, por el jefe del Servicio de Juventud, el responsable del programa de dinamización cultural, el responsable del programa de promoción asociativa y el coordinador del proyecto de actividades vacacionales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 23 de marzo de 1992. — El alcalde. — Por acuerdo de S. M.: El secretario general.

#### ANEXO I

##### Condiciones técnicas y costes de utilización

—Albergue de Sin (Sin-valle de Gistaín):

Número de plazas: Cuarenta y ocho totales.

Precio: 1.375 pesetas por persona y día (pensión completa).

Fechas: Tres turnos. Primer turno, del 3 al 17 de julio; segundo turno, del 17 al 31 de julio, y tercer turno, del 31 de julio al 14 de agosto.

—Casa-Hogar de Benabarre:

Número de plazas: Cincuenta totales.

Precio: Existen dos modalidades. Modalidad A, gastos de luz, gas-oil, teléfono, butano y alimentación por cuenta del usuario; y modalidad B, 1.525 pesetas por persona y día (pensión completa), más gastos de luz, gas-oil, butano y teléfono.

Fechas: Cuatro turnos. Primer turno, del 1 al 15 de julio; segundo turno, del 15 al 29 de julio; tercer turno, del 29 de julio al 12 de agosto, y cuarto turno, del 12 al 26 de agosto.

##### Solicitud de reserva de instalaciones

—Albergue de Sin (Sin-valle de Gistaín):

Número de usuarios: .....

Fechas de utilización:

—Del 3 al 17 de julio .....

—Del 17 al 31 de julio .....

—Del 31 de julio al 14 de agosto .....

—Casa-Hogar de Benabarre:

Número de usuarios: .....

Fechas de utilización:

—Del 1 al 15 de julio .....

—Del 15 al 29 de julio .....

—Del 29 de julio al 12 de agosto .....

—Del 12 al 26 de agosto .....

Nota. — La solicitud no implica la concesión segura de la instalación.

##### Solicitud de material de acampada

Solicita la reserva de material de acampada del Centro de Préstamo (SI/NO). En caso afirmativo, relación de material que solicita: .....

##### Solicitud de ayuda al proyecto de actividades vacacionales para jóvenes de 8 a 16 años

1. Identificación entidad:

Denominación de la entidad solicitante, dirección, código postal, teléfono, si se encuentra o no legalizada y fecha de fundación de la entidad.

2. Características de la actividad:

Tipo de actividad (campamento, colonia, aula de naturaleza, ruta de montaña), fechas y lugar de realización, número de participantes y edades, número de plazas de libre inscripción y nombre del coordinador de la actividad.

3. Financiación:

3.1. Ingresos previstos:

a) Aportación de los participantes (..... × ..... = .....).

b) Subvenciones de otras entidades.

c) Ayudas de organismos europeos.

d) Ayuda global solicitada al Ayuntamiento.

e) Otros ingresos previstos.

Total ingresos: .....

3.2. Gastos previstos: Instalaciones (1), alimentación, material de actividades, transportes (2), excursiones (3), personal, seguros (4) y otros gastos.

Total gastos: .....

(En las llamadas 1, 2, 3, 4, imprescindible adjuntar presupuestos.)

4. Relación de animadores: Coordinador y animadores (nombre y apellidos, fecha de nacimiento, número de documento nacional de identidad, teléfono y titulaciones).

5. Breve resumen de la trayectoria del grupo.

##### Documentación que hay que adjuntar con esta solicitud

Proyecto pedagógico de la actividad, calendario de ejecución, fotocopia de estatutos visados, ficha de identificación de la entidad, número de cuenta corriente de Ibercaja, número de identificación fiscal, aceptación del convenio de anticipos de Ibercaja, declaración jurada de conocer y aceptar las bases de la convocatoria y certificado del secretario de la entidad de quién ostenta el cargo de presidente.

##### Documentación que hay que adjuntar una vez finalizada la actividad

Memoria de la actividad y ficha individual de usuario (facilitada por el Servicio de Juventud).

##### Modelos de documentación

Don ....., en calidad de presidente de la Asociación ....., manifiesta que las actividades realizadas por tal Asociación se encuentran exentas del impuesto sobre el valor añadido, en virtud del artículo 8.1, 8.9-a) de la Ley 30 de 1985, de 2 de agosto, y del artículo 13.1, 8.9-a) del Real Decreto 2.028 de 1985, de 30 de octubre, del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

(Fecha, y firma del presidente.)

Don ....., presidente de la Asociación ....., con documento nacional de identidad número ....., mediante el presente escrito manifiesta que conoce y acepta lo estipulado en las bases de la convocatoria de ayudas a entidades y colectivos de Zaragoza para la realización de actividades vacacionales con jóvenes de 8 a 16 años durante el verano de 1992.

(Fecha, y firma del presidente.)

Don ....., secretario de la Asociación ....., mediante el presente escrito certifica que, en la actualidad, el presidente de la misma es don .....

Asimismo y a los efectos que procedan, manifiesta los siguientes datos de la Asociación: domicilio fiscal ....., código de identificación fiscal número ....., cuenta corriente número ....., entidad bancaria ....., agencia ....., y teléfono de contacto número .....

(Fecha, firma del secretario y sello.)

Núm. 18.047

El Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 1992, acordó lo siguiente:

Primero. — Requerir a la propiedad del solar sito en los núms. 9-24 de la calle Azucena para que en el plazo de un mes proceda a sanear de basuras y escombros el solar referido en la denuncia y vallarlo adecuadamente, en concordancia con lo establecido en las ordenanzas municipales. Todo ello en evitación de daños a personas o cosas y de conformidad con lo dispuesto en el art. 181 de la Ley del Suelo y Ordenanza 8.5.4 de las generales de edificación.

Segundo. — Requerir asimismo al titular de la propiedad a fin de que, una vez finalizadas las obras, acredite las mismas mediante la presentación en este Servicio del correspondiente certificado técnico, debidamente cumplimentado y visado por el Colegio oficial correspondiente.

Tercero. — El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior determinará que sea del exclusivo cargo del propietario de la citada finca la responsabilidad penal o civil a que haya lugar como consecuencia de los posibles daños a personas o cosas, todo ello con independencia de cualquier otra resolución legal que la Alcaldía o el Consejo de Gerencia estimen oportunos.

Cuarto. — Comunicar a la propiedad de la citada finca que, tras la realización de las obras ordenadas en los apartados anteriores, los elementos de urbanización generales, tales como aceras, deberán reponerse a su estado original.

Quinto. — En el supuesto de que no se proceda a la ejecución de las obras ordenadas, éstas se podrán ejecutar subsidiariamente por el Ayuntamiento y a costa de la propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el anterior acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante este Consejo de Gerencia en el término de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba la notificación del presente acuerdo, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del término de dos meses siguiente a la notificación de la resolución del recurso de reposición cualquiera que sea su fecha, y si ésta no fuera adoptada en el indicado plazo de un mes, el recurso contencioso podrá interponerse dentro del año siguiente a la fecha en que se hubiera presentado el recurso de reposición; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 52 y concordantes de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 y demás legislación vigente sobre régimen local, y en los arts. 51 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, con la advertencia de que, no obstante, podrán interponerse cualesquiera otros recursos si se cree conveniente.

Lo que se hace público para conocimiento de Saturnino Beltrán Gimeno y Ricardo Blasco Cano, cuyo domicilio se desconoce, a fin de que sirva la presente de notificación.

Zaragoza, 17 de marzo de 1992. — El secretario general, Vicente Revilla González.

#### Núm. 18.048

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1992, acordó aprobar con carácter definitivo el estudio de detalle de las parcelas números 1 y 8 de la manzana 1 del polígono de La Bozada, área de referencia 23 del Plan general de ordenación, con fachada a la avenida Juan Carlos I, según proyecto técnico instado por Construcciones Labarta, S. A., dando por cumplimentadas las prescripciones impuestas en el acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándose que contra la anterior resolución se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la presente notificación, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y, con posterioridad, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses si en el recurso de reposición recae resolución expresa, o de un año, a contar desde la interposición de dicho recurso de reposición, en el caso de que éste no fuera resuelto expresamente, todo ello de conformidad con el artículo 58 de la citada ley jurisdiccional.

Zaragoza, 28 de febrero de 1992. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

#### Núm. 18.300

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y no habiéndose presentado reclamación alguna en el período de exposición pública concedido, se entiende automática y definitivamente aprobado el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales derivadas de las obras de adecuación de alumbrado público entre paseo de la Independencia, calle Coso y paseo de la Constitución, adoptado provisionalmente en sesión plenaria de 23 de diciembre de 1991 y publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha 3 de febrero de 1992.

Zaragoza, 13 de marzo de 1992. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

#### Núm. 18.301

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y no habiéndose presentado reclamación alguna en el período de exposición pública concedido, se entiende automática y definitivamente aprobado el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales derivadas de las obras de pavimentación y renovación de servicios en las calles Palafox, Gavín y Liñán, adoptado provisionalmente en sesión plenaria de 23 de diciembre de 1991 y publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha 3 de febrero de 1992.

Zaragoza, 13 de marzo de 1992. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

#### Núm. 18.302

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y no habiéndose presentado reclamación alguna en el período de exposición pública concedido, se entiende automática y definitivamente aprobado el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales derivadas de las obras de adecuación de alumbrado público en avenida Cataluña, camino Valimafia y otras, adoptado provisionalmente en sesión plenaria de 23 de diciembre de 1991 y publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha 3 de febrero de 1992.

Zaragoza, 13 de marzo de 1992. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

#### Núm. 18.303

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y no habiéndose presentado reclamación alguna en el período de exposición pública concedido, se entiende automática y definitivamente aprobado el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales derivadas de las obras de instalación de alumbrado público en prolongación del paseo Echegaray y Caballero, adoptado provisionalmente en sesión plenaria de 23 de diciembre de 1991 y publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha 27 de enero de 1992.

Zaragoza, 13 de marzo de 1992. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

#### Núm. 18.304

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y no habiéndose presentado reclamación alguna en el período de exposición pública concedido, se entiende automática y definitivamente aprobado el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales derivadas de las obras de construcción de aceras provisionales y tubería de abastecimiento de agua en avenida de Cataluña, entre Alcalde Caballero y puente del Gállego, adoptado provisionalmente en sesión plenaria de 23 de diciembre de 1991 y publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha 27 de enero de 1992.

Zaragoza, 13 de marzo de 1992. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

## Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

### UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 3

#### Notificación de embargo de bienes muebles

Núm. 10.576

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de la Seguridad Social de Zaragoza;

Por el presente hace constar la siguiente diligencia:

«Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo expediente administrativo de apremio número 91-648, contra el deudor don Jesús Alonso Palacios, y desconociéndose la existencia de otros bienes, declaro embargado el vehículo de su propiedad marca "Seat 124", matrícula Z-8814-C, por sus débitos de Seguridad Social, régimen de autónomos, por un importe de 815.600 pesetas a que asciende el principal de la deuda, más el recargo de apremio del 20 % de apremio y costas a resultas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, al tratarse de razón deudora con domicilio desconocido, se le notifica mediante la publicación de edictos en el tablón de anuncios de la Alcaldía, así como en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante.

Una vez transcurrido el plazo de ocho días, desde la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, la parte deudora será declarada en rebeldía a los efectos oportunos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del precitado Reglamento, se le notifica al deudor y a su esposa, en su caso, así como a los acreedores, si los hubiere, y se advierte a todos ellos que pueden designar perito que intervenga en la tasación del vehículo embargado.»

Contra el presente embargo y actuación se podrá recurrir dentro del plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Zaragoza.

Zaragoza a 17 de febrero de 1992. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

## Núm. 15.853

D. PEDRO LOZANO ESTEBAN, Recaudador Ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 50/03,

HACE SABER: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio, que me hallo instruyendo en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra los deudores que se indican en relación adjunta, por débitos cuyos conceptos, periodos e importes se indican, se ha dictado en su día, la siguiente:

PROVIDENCIA: Resultado de lo actuado en este expediente administrativo de apremio, que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quien lo representa en el ámbito de esta Unidad, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, requierase al deudor para que comparezca en esta Oficina Recaudatoria sita en la calle S. Juan de la Peña, 2, de esta ciudad, a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o que señale su domicilio, o el de la persona que debe representarle, para notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su caso, de la Comunidad Autónoma, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará la tramitación del expediente en rebeldía practicando cuantas notificaciones deban hacerse en las propias dependencias del órgano ejecutor, conforme al apartado 2 del artículo 106 del precitado Reglamento.- Notifíquese esta PROVIDENCIA en forma y medio de Edictos que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia y se fijen en el tablón de anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad.

Así mismo, el Director Provincial de la Territorial de la Seguridad Social, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente:

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del precitado Reglamento.

Lo que se hace público, para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos, figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, para que comparezcan en esta Oficina Recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de personas que les represente, en esta Unidad, en el plazo de ocho días a partir de la fecha siguiente de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que, de no hacerlo, se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes, hasta cubrir la totalidad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

RECURSOS: Contra los actos de gestión recaudatoria, cabe recurso ante el Director Provincial de Tesorería de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días, y contra la Providencia de Apremio, el de reposición ante la misma autoridad, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos, en el plazo de quince, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto y que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del mencionado Reglamento, y que son únicos motivos de recurso y oposición a la Providencia de apremio, los señalados en el artículo 103 del mismo Reglamento.

Zaragoza, 06-03-92  
EL RECAUDADOR EJECUTIVO

## Relación que se cita

DEUDOR	REGIMEN	CERTIFICACION	PERIODO	PRINCIPAL	APREMIO	TOTAL
ALONSO SASTRE ALFONSO	GENERAL	92000077	0691-0691	60.380	12.076	72.656
ARAGONESA DE MONTAJES SL	GENERAL	92000049	0691-0691	279.862	55.972	335.834
ARAPESA SLT	GENERAL	92000065	0291-0291	89.146	17.829	106.975
ARIDOS DRAGADOS DEL GALLEGO	GENERAL	92000274	0691-0691	50.100	10.020	60.120
ARIDOS DRAGADOS DEL GALLEGO	GENERAL	92000275	0691-0691	50.100	10.020	60.120
ARIDOS DRAGADOS DEL GALLEGO	GENERAL	92000276	0691-0691	56.100	11.220	67.320
AUTOMOVILES MONTAÑANA SL	GENERAL	92000045	0691-0691	214.839	42.967	257.806
BAR RESTAURANTE LEONES SCV	GENERAL	92000069	0291-0291	6.760	1.352	8.112
BEJARANO SEVILLANO MARIA JOSE	AUTONOMOS	92000110	0790-0491	181.481	36.296	217.777
CONSTRUCC MARCEN FRANCO SL	GENERAL	92000050	0591-0591	996.502	199.300	1.195.802
COOP ALIMENTACION SAN MIGUEL	GENERAL	92000268	0591-0591	60.000	12.000	72.000
CUBIHIELOS SA	GENERAL	92000288	0491-0491	50.100	10.020	60.120
ESTAMPACIONES Y F LA PUEBLA	GENERAL	92000040	0190-1290	289.820	57.964	347.784
FADITEX SA	GENERAL	92000060	1190-0591	72.209	14.441	86.650
FADITEX SA	GENERAL	92000061	1190-1190	2.702	540	3.242
FADITEX SA	GENERAL	92000062	0391-0591	164.962	32.992	197.954
INDUSTRIAS GIMM SA	GENERAL	92000272	0291-0291	820.607	164.121	984.728
INDUSTRIAS NORTE MAQ LIMP SL	GENERAL	92000079	0691-0691	138.848	27.769	166.617
LARRAGA CACHO MIGUEL A	AUTONOMOS	92000091	0191-0491	76.556	15.311	91.867
MARTINEZ RAMIREZ ASCENSION	GENERAL	92000282	0191-0191	50.100	10.020	60.120
MIRANDA IBAÑEZ SILVIA ESP	GENERAL	92000067	0591-0591	23.430	4.686	28.116
MIRANDA IBAÑEZ SILVIA ESP	GENERAL	92000068	0691-0691	25.104	5.020	30.124
MORENO GARCIA SIMON	GENERAL	92000285	0391-0391	50.100	10.020	60.120
MUGICA MARCOS SEBASTIAN	GENERAL	92000270	0691-0691	50.100	10.020	60.120
NAYA EXPOSITO MARIA CARMEN	AUTONOMOS	92000109	0591-0591	2.870	574	3.444
RAIMUNDO MORENO JESUS	GENERAL	92000284	0691-0691	50.100	10.020	60.120
RODAJES CTD SA	GENERAL	92000038	0691-0691	10.544.753	2.108.950	12.653.703
ROMERO CARO JOSE MANUEL	GENERAL	92000277	0790-0790	88.871	17.774	106.645
ROMERO CARO JOSE MANUEL	GENERAL	92000278	0690-0690	126.064	25.212	151.276
ROMERO CARO JOSE MANUEL	GENERAL	92000279	0290-0290	50.100	10.020	60.120
RUIZ SANCHEZ MONTSERRAT	AUTONOMOS	92000100	0191-0391	57.417	11.483	68.900
TRANSPORTES EL MINUTO SA	GENERAL	92000042	0191-0491	151.230	30.246	181.476
TRANSPORTES EL MINUTO SA	GENERAL	92000043	0191-0291	15.887	3.177	19.064
TRANSPORTES INT COLLADO SA	GENERAL	92000287	0291-0291	301.015	60.203	361.218
VISECO SL	GENERAL	92000071	0391-0391	8.476	1.695	10.171
VISECO SL	GENERAL	92000072	1090-0191	3.587.358	717.471	4.304.829
VISECO SL	GENERAL	92000073	0391-0591	101.684	20.336	122.020
VISECO SL	GENERAL	92000074	0191-0191	22.606	4.521	27.127
VISECO SL	GENERAL	92000075	1090-0191	122.289	24.457	146.746
VISECO SL	GENERAL	92000076	0491-0591	41.442	8.288	49.730

## Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

### DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Núm. 10.498

*AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica subterránea, a 10 kV, de entrada y salida en el CT Sagrado Corazón, en Zaragoza (AT 282-90).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 10 kV, de entrada y salida en el CT, situada en calles San Víctor, San Vicente de Padua y Sagrado Corazón de Jesús, del término municipal de Zaragoza, destinada a alimentar al nuevo CT, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 4.100.249 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

#### *Características de la instalación de la línea eléctrica subterránea*

Origen: Cable de unión de la SET Sagunto y punta muerta en calles F. Izquierdo-San Viator.

Término: CT Sagrado Corazón de Jesús.

Longitud: 275 metros.

Recorrido: Calles San Viator, San Vicente de Padua y Sagrado Corazón de Jesús, de Zaragoza.

Tensión: 10 kV.

Circuitos: Uno, III.

Conductores: 3 x 95 mm<sup>2</sup> Cu, 12-15 kV, en zanja.

Zaragoza, 5 de febrero de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 10.499

*AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de cuatro líneas subterráneas, a 10 kV, con salida de ETD Villanueva, en el término municipal de Villanueva de Gállego (AT 272-90).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar cuatro líneas eléctricas subterráneas, trifásicas, simple circuito, a 10 kV, con salida de la ETD Villanueva, situadas en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), destinadas a independizar las actuales salidas de la ET Villanueva, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 27.353.919 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

#### *Características de la instalación de las líneas eléctricas subterráneas*

Origen: ETD Villanueva de Gállego.

Término: Dos circuitos en apoyo de línea a ETD San Gregorio, y dos circuitos en apoyo de línea aérea a Villanueva de Gállego.

Longitud: 2.300 metros.

Recorrido: Término municipal de Villanueva de Gállego.

Tensión: 10 kV.

Circuitos: Uno, III.

Conductores: 3 x 1 x 240 mm<sup>2</sup> Al, 12-20 en zanja.

Zaragoza, 4 de febrero de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 10.500

*AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de transformación de 630 kVA, y su acometida subterránea a 15 kV, en el barrio de Villamayor, en el término municipal de Zaragoza (AT 271-90).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar un CT de tipo interior y su acometida subterránea, situado en calle del Paso, del barrio de Villamayor, de Zaragoza, destinado a atender la demanda de energía eléctrica en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 3.547.677 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Zaragoza.

#### *Características de la instalación de la estación transformadora*

Potencia: 630 kVA.

Tensiones: 15-0,380-0,220 kV.

Tipo: Interior, en recinto de obra de fábrica, con tres celdas metálicas y el siguiente aparellaje eléctrico:

— Dos celdas de acometida de cable, cada una con un interruptor-seccionador tripolar, de apertura en carga, de 24 kV y 630 A, con cuchillas de puesta a tierra.

— Una celda de protección del transformador, con un interruptor-seccionador tripolar, de apertura en carga de 24 kV y 400 A, con cartuchos fusibles APR y cuchillas de puesta a tierra.

— Un transformador trifásico, de 630 kVA.

Acometida subterránea: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 25 metros de longitud, que arrancará de la línea aérea Malpica-Peñaflor y estará formada por conductores 3 x 1 x 95 mm<sup>2</sup> Al, 12-20 kV, en zanja.

Zaragoza, 4 de febrero de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

## Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 11.476

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 196 de 1992-D, interpuesto por el procurador señor Jiménez Giménez, en nombre y representación de C. C. Casa y Confort Internacional, S. A., contra el Tribunal Económico-Administrativo por resolución de 19 de diciembre de 1991 en expediente 50-2193-91, sobre suspensión de la ejecución de acto administrativo (referido al expediente 50-2033-91), contra la liquidación 6021-91.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 18 de febrero de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 11.482

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 214 de 1992-A, interpuesto por la procuradora señora Bonilla, en nombre y representación de Sociedad General Obras y Proyectos, S. A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por acuerdo de 19 de octubre de 1990 confirmando acta de infracción número 85 de 1990, que sancionaba por no elaborar el preceptivo Plan de seguridad e higiene en el trabajo, y de 15 de enero de 1992 de la Dirección General desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con

los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 18 de febrero de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 11.484**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 183 de 1992-D, interpuesto por el procurador señor Bibián, en nombre y representación de Banco Central Hispano Americano, S. A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 24 de agosto de 1991 confirmando acta de infracción número 483 de 1991 sancionando por modificación unilateral de condiciones de trabajo, y por resolución de 18 de diciembre de 1991 de la Dirección General desestimando recurso de alzada. (Expediente 10.429-90.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 17 de febrero de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 11.485**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 187 de 1992-D, interpuesto por el procurador señor Salinas, en nombre y representación de Aridos Dragados del Gállego, S. L., contra el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón por resolución de 28 de noviembre de 1991 desestimando recurso de alzada contra resolución de 12 de septiembre de 1991 sancionando al recurrente con multa y abono de indemnización por extracción de áridos sin autorización en monte propiedad de la Diputación General de Aragón.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 17 de febrero de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 11.487**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 185 de 1992-D, interpuesto por la procuradora señora Fabro, en nombre y representación de Pedro Gou Caselles, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Huesca por resolución de 17 de diciembre de 1990 confirmando acta de infracción número 696 de 1990 sancionando por infracción de los derechos y libertades de los extranjeros por dar ocupación sin estar en posesión del preceptivo permiso de trabajo, y por resolución de 22 de noviembre de 1991 del director general de Migraciones desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 17 de febrero de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 11.488**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 181 de 1992-D, interpuesto por la procuradora señora Ibáñez, en nombre y representación de Conytratesa, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 23 de febrero de 1989 modificando acta de infracción número 2.309 de 1988, de 29 de julio de 1988, reduciendo la sanción a 5.000 pesetas, y por resolución de 30 de octubre de 1991 de la Dirección General desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 17 de febrero de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 11.493**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 205 de 1992-A, interpuesto por el letrado señor Burillo García, en nombre y representación de Francisco-Javier Villanueva

Urabayen, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 24 de enero de 1991 sancionando por contratación con simulación de contrato temporal sin realizar prestación de trabajo, y por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto. (Expediente RS 1280-90.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 17 de febrero de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 11.494**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 207 de 1992-A, interpuesto por la procuradora señora Bosch, en nombre y representación de Red Eléctrica de España, S. A., contra el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón por Orden de 3 de diciembre de 1991 desestimando recurso de reposición contra Orden de 24 de septiembre de 1991 sancionando con multa e indemnización por daños y perjuicios por cubrir zanja que impedía paso a torre de soporte número 59, ubicada en monte de utilidad pública.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 17 de febrero de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 11.495**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 204 de 1992-A, interpuesto por el letrado señor Tirado Ichaso, en nombre y representación de Juan-Carlos Díaz Núñez, contra el Tribunal Económico-Administrativo por resolución de 19 de diciembre de 1991 en reclamación número 50-464-91, sobre liquidación del impuesto de la renta de las personas físicas, ejercicio 1989.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 17 de febrero de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 11.498**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 209 de 1992-A, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Mariano Giménez Montera, contra el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón por resolución de 26 de noviembre de 1991 desestimando recurso de reposición contra Orden de 31 de mayo de 1991, sobre ayuda para retirada de cultivos herbáceos en 1991.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 17 de febrero de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

## SECCION SEXTA

**M A L L E N**

**Núm. 18.321-**

Don Mariano Contín Cabrejas ha solicitado licencia de actividad para la instalación de bar, con emplazamiento en la calle Pilar, número 14, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Mallén, 16 de marzo de 1992. — El alcalde.



## MAGALLON

Núm. 18.263

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos, referentes al ejercicio de 1991, pudiendo los vecinos presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes:

- Cuenta general del presupuesto ordinario.
  - Cuenta de administración del patrimonio.
  - Cuenta de valores auxiliares e independientes del presupuesto.
- Magallón, 24 de marzo de 1992. — El alcalde.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados de Primera Instancia

## JUZGADO NUM. 1

Núm. 11.890

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 18 de febrero de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos, seguidos ante el mismo a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla Paricio y dirigida por el letrado señor Barreiro, contra María-Esther Cunchillos Martínez y Juan-Antonio Martínez Pérez, vecinos de Zaragoza, con domicilio en calle María Virto, número 4, cuarto B, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora señora Bonilla Paricio, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra María-Esther Cunchillos Martínez y Juan-Antonio Martínez Pérez, debo declarar y declaro que los expresados demandados están en deber a la actora la suma de 1.243.563 pesetas, condenándoles a estar y pasar por esta declaración y a satisfacer la cantidad expresada, más sus intereses legales desde el 23 de noviembre de 1990 hasta la de esta resolución y los del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su completo pago. Todo ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada la rebeldía de la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expidió testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Juan Antonio Martínez Pérez y María-Esther Cunchillos Martínez, en ignorado paradero, en el juicio de menor cuantía número 1.800 de 1990, se expide el presente en Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 1

Núm. 16.838

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio verbal civil núm. 43 de 1992, promovido por Teresa Romero Doñate, contra Carmen Rodríguez Martínez, Consorcio de Compensación de Seguros y compañía de seguros La Unión Alcoyana, S. A., en reclamación de 39.599 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar para la celebración del juicio a la demandada Carmen Rodríguez Martínez, cuyo domicilio actual se desconoce, a fin de que comparezca en este Juzgado el próximo día 30 de abril, a las 9.30 horas, par asistir a la celebración de dicho juicio, apercibiéndole que, caso de que no comparezca, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Dado en Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 1

Núm. 12.448

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio número 211 de 1992, a instancia de Carmelo Pinilla Luna, Andrés Pinilla Luna, María-Teresa Pinilla Luna, Rosario Pinilla Luna y Francisco Pinilla Luna, representados por el procurador don Antonio-Jesús Bozal Ochoa, sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Urbana. — Finca sita en esta ciudad, calle de Séneca, número 22, que se compone de dos edificios de sólo planta baja, que ocupan 30 metros cuadrados cada uno, situados a la derecha entrando y a la espalda de la finca, respectivamente, y de corral, que ocupa una extensión de 119 metros cuadrados. Todo reunido ocupa una extensión de 179 metros cuadrados. Linda: por la derecha entrando, parcela de Lucas Benedí; por la izquierda, Aurea Oliver, y por la espalda, Alejandro Pastor.

La finca descrita fue adquirida por los promoventes por herencia de su madre, Carmen Luna Joven, y donación de su padre, Francisco Pinilla Gracia, mediante escritura pública otorgada en Zaragoza el 27 de noviembre de 1987.

Por medio del presente se convoca a las personas ignoradas o desconocidas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a oponerse, en su caso, a la pretensión de los actores, si les conviniere.

Dado en Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 1

Núm. 17.501

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en méritos de lo dispuesto en la pieza cuarta del juicio universal de quiebra de Maquiebro, S. L., seguido en este Juzgado al número 1.218 de 1991, se convoca a los acreedores para que el día 20 de mayo de 1992, a las 10.00 horas, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado a celebrar la Junta general de acreedores para examen y reconocimiento de créditos, habiéndose concedido un término hasta la fecha de 29 de abril próximo, inclusive, para que dichos acreedores presenten a los síndicos nombrados los títulos justificativos de sus créditos.

Dado en Zaragoza a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 1

Núm. 17.479

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 848 de 1989, a instancia de Todobús Servicio, S. A., representada por el procurador don Marcial J. Bibián Fierro, siendo demandado Pablo Roig Castellana, con domicilio en avenida Barcelona, 16, de Molins de Rei (Barcelona), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación, en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana núm. 2 de esta ciudad, número de cuenta 4900.
- 2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.<sup>a</sup> Los bienes se encuentran en poder del demandado.
- 5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 8 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 5 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 3 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un autobús marca "Pegaso", mod. 5035N, matrícula V-2520-AF. Valorado en 1.600.000 pesetas.
2. Un vehículo marca "Ford Granada", matrícula B-2728-ET. Valorado en 300.000 pesetas.
3. Un autobús marca "Pegaso", mod. 6031N2, matrícula B-9526-DD. Valorado en 1.000.000 de pesetas.
4. Un autobús marca "Pegaso", mod. 5035NA, matrícula B-0207-EV. Valorado en 1.600.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, para notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 1

Núm. 18.072

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 19 de 1992, promovido

por la entidad de financiación Nacional Financiera, S. A. (NAFISA), contra María-Jesús Bordonaba Pueyo y José-Antonio Moreno Rufas, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 8 de mayo próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a 3.000.000 de pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 5 de junio siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 3 de julio próximo inmediato, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.<sup>a</sup> Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.<sup>a</sup> La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.<sup>a</sup> Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Urbana núm. 20. — Nuda propiedad de piso-vivienda en la segunda planta alzada, perteneciente a la escalera número 4, tipo A, con una superficie construida de 101,58 metros cuadrados y útil de 83,47 metros cuadrados. Está compuesto de: vestíbulo, pasillo, cocina, salón, tres dormitorios y baño, y linda: frente, escalera de acceso, pasillo y piso tipo B de la misma planta y escalera; derecha entrando, patio de luces, pasillo y piso tipo B de la misma planta y escalera; izquierda, calle Nuestra Señora del Salz, y fondo, Mariano Sanagustín, Le corresponde una cuota de participación en el valor total del edificio de 2,028 %, y en los de la escalera de que forma parte de 18,284 %. Inscrito al tomo 3.886, folio 151, finca núm. 9.277. Forma parte de una casa sita en la villa de Zuera, avenida de Candevania, sin número (hoy calle Salz, núm. 29). Valorado en 3.000.000 de pesetas.

Sirva el presente, en su caso, para notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de notificación

Núm. 9.959

En autos de juicio ejecutivo número 252 de 1990-CD, que se tramitan en este Juzgado a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., el señor juez ha dispuesto, con suspensión de la aprobación del remate, hacer saber a los demandados Vicente Flores Martínez y Caridad Mendoza que en la venta en pública y tercera subasta celebrada en los mismos, sin sujeción a tipo, han sido ofrecidas las sumas que al final de cada bien se indican, a fin de que en el término de nueve días, siguientes al recibo de la presente cédula, puedan pagar a la acreedora, librando el mismo, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (20 % del tipo de tasación), o abonar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca.

Bienes subastados:

2. Rústica. — Finca situada en Ambel, en la partida "Pedrosas", con una superficie de 24 áreas 99 centiáreas. Finca 1.525. Se ha ofrecido la cantidad de 31.500 pesetas.

3. Rústica. — Viña en el término municipal de Ambel, en la partida "Arquilla", con una superficie de 21 áreas 41 centiáreas. Finca 1.528. Se ha ofrecido la cantidad de 39.700 pesetas.

4. Rústica. — Olivar de regadío en Ambel, en la partida "Esperinas", con una superficie de 14 áreas 30 centiáreas. Finca 2.167. Se ha ofrecido la cantidad de 57.600 pesetas.

6. Rústica. — Viña en Ambel, en la partida "Esperinas", con una superficie de 21 áreas 45 centiáreas. Finca 2.181. Se ha ofrecido la cantidad de 22.500 pesetas.

7. Rústica. — Olivar en Ambel, en la partida "Esperinas" o "Villanueva",

con una superficie de 14 áreas 30 centiáreas. Finca 193 duplicado. Se ha ofrecido la cantidad de 51.300 pesetas.

Y para que sirva de notificación a los demandados Vicente Flores Martínez y Caridad Mendoza Sanjuán, en paradero desconocido, y a los fines y términos acordados, expido la presente cédula, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 17.478

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 532 de 1991-D, a instancia de Banca Catalana, S. A., representada por el procurador señor Peiré Aguirre, siendo demandados Marcelino Royo Gil y Ana-Cristina Millas Navales, con domicilio en calle Goya, 1 (Bar Ramsés), de Utebo, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 7 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 5 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 1 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un vehículo marca "Fiat", mod. DGT, matrícula Z-3881-AF. Valorado en 900.000 pesetas.

2. Un vehículo marca "Seat", mod. 127, matrícula Z-2488-G. Valorado en 50.000 pesetas.

3. Una cafetera de dos brazos, marca "Faema". valorada en 60.000 pesetas.

4. Una máquina registradora. Valorada en 20.000 pesetas.

5. Un vídeo marca "Sharp". Valorado en 40.000 pesetas.

6. Un televisor marca "ITT-Nokia". Valorado en 40.000 pesetas.

7. Una cámara proyectora de imágenes, sin marca visible. Valorada en 15.000 pesetas.

8. Dos botelleros de acero inoxidable, con cuatro puertas cada uno. Valorados en 50.000 pesetas.

9. Un amplificador, pletina, giradiscos y casete, marca "Sharp". Valorado en 20.000 pesetas.

10. Ocho mesas redondas, de una pata, y treinta y dos sillas de color negro, con el asiento en color blanco. Valorado en 140.000 pesetas.

11. El derecho de traspaso del local de negocio destinado a bar, denominado Ramsés, sito en calle Goya, 1, de Utebo (Zaragoza). Valorado en 2.000.000 de pesetas.

Total, 3.335.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 18.075

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.222 de 1991-CD, a instancia de Renault Financiaciones, S. A., Entidad de Financiación, representada por el procurador señor Andrés Laborda, siendo demandados Ernesto Gascón Pelegrín y Josefa Buendía Gómez, con domicilio en Utebo, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 6 de mayo de 1992; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo

reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 3 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 9 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "Renault", modelo R-11 TSE, matrícula Z-6656-AB. Valorado en 400.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 15.627**

«Auto. — En Zaragoza a 2 de marzo de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Por providencia de fecha 8 de julio de 1991 se tuvo por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la sociedad mercantil Reami, S. A., bajo el núm. 980 de 1991-A, nombrándose interventores a don Ramiro Gil Oliván y don Juan Ernesto Corral, y por los acreedores a Instemac, S. A., representada por don Enrique Gimeno Lozano, los cuales, dentro del término concedido, presentaron el dictamen del que resulta un activo de 124.640.945 pesetas y un pasivo de 104.388.128 pesetas, y dada vista a la parte deudora, ésta ha mostrado su conformidad.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — Dado el carácter y funciones de los interventores, según la regulación legal, es incuestionable que debe atribuirse a dicha intervención la garantía necesaria para, con sus informes, establecer la verdadera situación de la parte deudora, y en vista de cuantos antecedentes obran en este expediente y teniendo en cuenta de manera especial el dictamen emitido por los interventores, de los que se desprende de modo evidente que el activo es superior al pasivo en la suma de 20.252.817 pesetas, es procedente, de conformidad con lo prevenido en la Ley de 26 de julio de 1922, declarar en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional a Reami, S. A., y hacer los pronunciamientos propios de tal declaración.

Parte dispositiva. — Procede declarar en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional a Reami, S. A., con una diferencia a favor del activo de 20.252.817 pesetas, y limitar la actuación gestora de dicha suspensa en el sentido de que únicamente podrá realizar las operaciones propias de su negocio, si bien, cuando por su importancia pudieran hacer variar el normal desarrollo del mismo, deberá obtener la previa autorización del Juzgado, todo ello sin perjuicio de la intervención directa por parte de los interventores judiciales nombrados; comuníquese este auto mediante oficio a los Juzgados de Primera Instancia de esta ciudad; anótese en el Libro de registro especial de suspensiones de pagos y quiebras de este Juzgado; publíquese en el *Boletín Oficial de la Provincia*, así como en uno de los periódicos de esta ciudad, por medio de edictos, fijándose un ejemplar en el tablón de anuncios de este Juzgado, y anótese en el Registro Mercantil de esta provincia, expidiéndose para ello mandamiento por duplicado al señor registrador encargado del mismo.

Se acuerda la convocatoria a Junta general de acreedores, que se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado el día 28 de abril próximo, a las 9.30 horas. Cítese a dicha Junta a la suspensa, a través de su procurador en autos, al ministerio fiscal, a los interventores y a los acreedores, haciéndose extensivos los edictos mandados publicar a la convocatoria para los acreedores que no puedan ser citados en la forma establecida, con la prevención a los mismos de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos. Queden a disposición de los acreedores, o de sus representantes, en la Secretaría de este Juzgado, el informe de los interventores, las relaciones del activo y el pasivo, la memoria, el balance, la relación de los créditos y sus acreedores con derecho a abstención y la proposición de convenio presentada por la parte deudora, a fin de que puedan obtener las copias o notas oportunas a todos los efectos, y especialmente para los derechos que resulten reconocidos en el artículo 11 de la mencionada ley, sobre impugnación, omisión y exceso o disminución de créditos según la lista presentada, a verificarse hasta los quince días antes del señalado para la Junta. Hágase saber a los interventores judiciales que ocho días antes de la celebración de la Junta deberán haber presentado la lista definitiva de acreedores que formen, con arreglo a los requisitos del artículo 12 de la citada ley.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña María-Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7.» Firmada y rubricada.)

Y para que conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, haciendo extensivo el presente para citación a la parte acreedora que no pueda ser citada en la forma establecida, expido y firmo el presente en Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 15.613**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 278 de 1991-C, a instancia de Chelsea Lambea, S. A., representada por el procurador señor Isiegas Gerner, siendo demandado Joaquín Solar Esteve, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 6 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 2 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 29 del mismo mes de junio, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Cuarenta y dos cazadoras de diferentes modelos y colores. Valorado en 300.000 pesetas.

Cincuenta y una cazadoras de diferentes tallas, modelos y colores. Valorado en 325.000 pesetas.

Veinticinco cazadoras de lana combinadas con ante, de diferentes tallas y colores. Valorado en 125.000 pesetas.

Cincuenta vestidos de señora, de diferentes tallas y colores. Valorado en 300.000 pesetas.

Cuarenta y ocho pantalones vaqueros, de diferentes tallas y marcas. Valorado en 85.000 pesetas.

Seis jerseys de distintas tallas y colores. Valorado en 75.000 pesetas.

Total, 1.210.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 15.917**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 900-A de 1990, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada, representada por el procurador señor Peiré, siendo demandados Corema, S. L., y Pascual Navarro Pérez, con domicilio en camino Puente Virrey, 69, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en la cuenta núm. 4920 del Banco Bilbao Vizcaya, sucursal núm. 2 (plaza de Lanuza).

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad no han sido presentados, siendo suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad que se encuentra unida a los autos; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 8 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 4 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 6 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana. — Piso entresuelo izquierda, en la primera planta de una casa sita en camino Puente Virrey. Inscrito al tomo 3.364, folio 185, finca número 85.038 del Registro de la Propiedad número 5 de Zaragoza. Valorado en 4.800.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de marzo de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 18.078**

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia núm. 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.285 de 1990, a instancia de la actora Sanitaria Leasing, S. A., representada por el procurador señor Juste, siendo demandada Ipsoflex, S. A., con domicilio en calle Aragón, 4 y 6, escalera izquierda, entresuelo, de Barcelona, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta de consignaciones que este Juzgado tiene abierta con el número 4920 en la agencia número 2, sita en plaza de Lanuza, de esta ciudad.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 13 de mayo de 1992; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 10 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 8 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Dos máquinas "Pelwak 2.000". Valoradas en 800.000 pesetas.

Cuatro máquinas "Pelwak 2.000". Valoradas en 1.800.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos noventa y dos. La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 18.083**

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia núm. 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 287 de 1991, a instancia de la actora Nuez-Cortés, S. L., representada por la procuradora señora Fernández Chueca, siendo demandada COPERSA, con domicilio en calle Orfeón, 1, nave 6, de Cuarte de Huerva, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta de consignaciones que este Juzgado tiene abierta con el número 4920 en la agencia número 2, sita en plaza de Lanuza, de esta ciudad.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 6 de mayo de 1992; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 4 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 2 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una furgoneta marca "Renault", matrícula Z-6842-V. Valorada en 250.000 pesetas.

Una fotocopiadora marca "Sharp", modelo Z-60. Valorada en 70.000 pesetas.

Un ordenador marca "Sanyo", con teclado e impresora. Valorado en 50.000 pesetas.

Un fax marca "Sanyo", modelo "Sanfax-200". Valorado en 60.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y dos. La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD****Núm. 12.349**

Doña Carmen Blasco Royo, jueza del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Calatayud;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 315 de 1991 se tramita expediente de declaración de herederos abintestato, instado por Purificación Sauca Fortea, sobre fallecimiento de Antonio Sauca Garcés, ocurrido en Bijuesca (Zaragoza), solicitando la herencia sus hermanos Miguela, Antonio, María-Felipa y María-Adoración y, en derecho de representación de Marino, los hijos de éste, Dolores, Félix y

Purificación, sin perjuicio del usufructo viudal que corresponde a la esposa de éste.

Por el presente, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a cuantos se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de Primera Instancia número 1 de Calatayud dentro de los treinta días hábiles, a contar desde la presente inserción, con el apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y dos. — La jueza, Carmen Blasco Royo. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5. — PAMPLONA****Núm. 10.600**

En autos de juicio de menor cuantía número 632 de 1990-D se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia. — En Pamplona a 30 de octubre de 1991. — Don Ernesto Vitallé Vidal, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Pamplona y su partido, ha visto los autos de juicio de menor cuantía número 632 de 1990-D, seguidos entre partes: de una y como demandante, Sociedad Cooperativa Limitada Agropecuaria de Navarra, representada por el procurador don Angel Echauri Ozcoidi, bajo la dirección del letrado don Miguel-Angel Zulaica, y de otra y como demandada, María-Jesús Navarro Aragüés, declarada en rebeldía, versando el procedimiento sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda presentada por la Sociedad Cooperativa Limitada Agropecuaria de Navarra, contra María-Jesús Navarro Aragüés, debo condenar y condeno a esta última al abono a la primera de la cantidad de 2.841.422 pesetas, más los intereses legales y costas causadas en el presente procedimiento.

Inclúyase esta resolución en el libro de sentencias de este Juzgado y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Ernesto Vitallé Vidal.» (Rubricado y sellado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada María-Jesús Navarro Aragüés, cuyo último domicilio lo tuvo en Zaragoza, expido y firmo la presente en Pamplona a doce de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6. — LLEIDA****Núm. 14.681**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Lleida;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Lleida a 22 de noviembre de 1991. — El ilustrísimo señor don Emilio Molins García-Atance, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de divorcio número 259 de 1991, promovidos por Manuela Hernández Sánchez, representada por la procuradora que le correspondió en turno de oficio señora Notario Ruiz y dirigida por el letrado señor Rosell López, contra Evaristo Polo Sevillano, en ignorado paradero, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda instada por doña Astrid Notario Ruiz, procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de Manuela Hernández Sánchez, contra su esposo, Evaristo Polo Sevillano, declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio de ambos celebrado el día 1 de enero de 1958, en forma canónica, y sin perjuicio de dicho vínculo, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración y, en especial, que los litigantes podrán continuar viviendo en su respectivo domicilio, y sin expresa imposición de las costas causadas. Firme que sea esta sentencia, librese el oportuno despacho al Registro Civil correspondiente para que proceda a la anotación de la parte dispositiva de la misma en la inscripción del referido matrimonio.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Emilio Molins García-Atance.» (Firmado.)

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero.

Lleida a dos de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**Juzgados de lo Social****JUZGADO NUM. 2****Núm. 11.835**

El Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución número 156 de 1991, seguida en este Juzgado de lo Social a instancia de Luis Prades Pérez y otros, contra Fabricación Elementos Diesel, S. A., se ha acordado librar el presente y su

publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte ejecutada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, números 1 y 3, quinta planta), a las 10.00 horas, la primera subasta el día 6 de mayo próximo, no admitiéndose en ella posturas inferiores a las dos terceras partes de los avalúos, y de no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, la segunda subasta el día 1 de junio siguiente, no admitiéndose en ésta posturas inferiores a la mitad de los avalúos, y de darse las mismas circunstancias, la tercera subasta el día 29 de junio próximo inmediato, no admitiéndose posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se tasaron los bienes.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual al 20 % de dichos precios de tasación.

3.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.<sup>a</sup> El remate no podrá cederse a un tercero, excepto cuando la adquisición o adjudicación practicada sea en favor del ejecutante o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

5.<sup>a</sup> El depositario de los bienes es don Urbano Moreno Almeida, con domicilio en Doctor Iranzo, 57, de Zaragoza.

Bienes objeto de subasta:

1. Una fresadora ref. 1.022, de canales, color verde. Valorada en 80.000 pesetas.
2. Un taladro múltiple 2.030, color verde. Valorado en 200.000 pesetas.
3. Un taladro de interiores, marca "Orbatu", mod. 2011, con cuatro cabezales, color verde. Valorado en 800.000 pesetas.
4. Un aparato de refrigeración, marca "Carrier", color verde. Valorado en 90.000 pesetas.
5. Un aparato de refrigeración, marca "Trane", color gris. Valorado en 90.000 pesetas.
6. Una caldera de calefacción, marca "Kalfrisa", número de fabricación 300970. Valorada en 100.000 pesetas.
7. Un termogenerador, marca "Don Calor", mod. 45, número 2877, color rojo. Valorado en 80.000 pesetas.
8. Un compresor marca "Aircor", número de fabricación 13590. Valorado en 200.000 pesetas.
9. Un compresor marca "Aircor", número de fabricación M-797. Valorado en 200.000 pesetas.
10. Una lapeadora vertical, de dos cabezales, con quince punteros eada cabezal, color verde. Valorada en 2.000.000 de pesetas.
11. Una planeadora "Norton", ref. 4100, núm. NAS-2238, color gris. Valorado en 250.000 pesetas.
12. Una rectificadora angular, ref. 4112, color gris. Valorada en 2.600.000 pesetas.
13. Una rectificadora angular, ref. 4116, color gris. Valorada en 2.600.000 pesetas.
14. Una rectificadora angular, ref. 4115, color verde. Valorada en 2.600.000 pesetas.
15. Una lapeadora vertical, marca "Bosch", ref. 5133, núm. 368294, automática, de un cabezal, con veinte punteros, color verde. Valorada en 2.000.000 de pesetas.
16. Una lapeadora vertical, marca "Bosch", ref. 5131, núm. S/LM 105, manual, de un cabezal, con veinte punteros, color verde. Valorada en 150.000 pesetas.
17. Una rectificadora de interiores, marca "Mingati", ref. 4110, núm. 45/13, color verde. Valorada en 2.200.000 pesetas.
18. Una rectificadora de interiores, marca "Mingati", ref. 4111, núm. 45/45, color verdes. Valorada en 2.200.000 pesetas.
19. Una rectificadora semiautomática, marca "Myford", ref. 4014, núm. HA-75-443, color gris. Valorada en 350.000 pesetas.
20. Una rectificadora automática, marca "Ger", ref. 4009, número RHL-450, color verde. Valorada en 300.000 pesetas.
21. Una rectificadora automática, marca "Ger", ref. 4015, número RHL-450, color gris. Valorada en 200.000 pesetas.
22. Una rectificadora "Olivetti", ref. 4002, núm. R300, color gris. Valorada en 800.000 pesetas.
23. Una afiladora marca "Elite", ref. 3081, AR 5-E/ET, color gris. Valorada en 250.000 pesetas.
24. Una afiladora marca "Elite", ref. 3086, AR 5-E, color gris. Valorada en 250.000 pesetas.
25. Una afiladora marca "Elite", ref. 3087, AR 5-E, color gris. Valorada en 75.000 pesetas.
26. Una rectificadora marca "Studer", ref. 4113, núm. 66.5, color gris. Valorada en 480.000 pesetas.
27. Un microscopio marca "Auser", núm. 405, color marrón. Valorado en 350.000 pesetas.

28. Una rectificadora marca "Cidkopine", ref. 4098, serie 17057. Valorada en 5.000.000 de pesetas.
29. Una rectificadora marca "Cidkopine", ref. 4097, serie 16966. Valorado en 5.000.000 de pesetas.
30. Un banco de pruebas, marca "Bosch", ref. 6077, núm. 61159. Valorado en 1.000.000 de pesetas.
31. Un transformador marca "Bihplat". Valorado en 2.000 pesetas.
32. Un condensador marca "Nokia", núm. F-18/376. Valorado en 5.000 pesetas.
33. Un microscopio marca "Wild", ref. 6133, núm. EP-351W, color gris. Valorado en 350.000 pesetas.
34. Un esteroscopio marca "Miromor", color gris, sin número. Valorado en 200.000 pesetas.
35. Un grabador marca "Ostling", ref. 2134. Valorado en 400.000 pesetas.
36. Un aparato de medición marca "Taylor Hobson", mod. "Talyrond 200". Valorado en 120.000 pesetas.
37. Un aparato de medición de rugosidad, marca "Taylor Hobson", ref. 783, serie núm. 255. Valorado en 300.000 pesetas.
38. Un microscopio "Jena", núm. 8430. Valorado en 400.000 pesetas.
39. Una rectificadora marca "M. Tschudin", ref. 4102, núm. 72476. Valorada en 2.000.000 de pesetas.
40. Dos comparadores marca "Cej", de cuatro bases, color verde. Valorados en 150.000 pesetas.
41. Una rectificadora marca "M. Tschudin", ref. 4099, núm. 70373. Valorada en 2.000.000 de pesetas.
42. Una rectificadora marca "M. Tschudin", ref. 4103, núm. 73543. Valorada en 2.000.000 de pesetas.
41. Una rectificadora marca "M. Tschudin", ref. 4101, núm. 70374. Valorada en 2.000.000 de pesetas.
44. Cinco comparadores marca "Cej", color verde. Valorados en 375.000 pesetas.
45. Una rectificadora marca "Studer", ref. 4016, serie RM-250, color gris. Valorada en 500.000 pesetas.
46. Una rectificadora marca "Studer", ref. 4012, serie RM-250, color gris. Valorada en 500.000 pesetas.
47. Una lapeadora marca "Peter Wolters", ref. 5047. Valorada en 2.500.000 pesetas.
48. Una lapeadora marca "HAHN", color verde, sin número visible. Valorada en 600.000 pesetas.
49. Una lapeadora marca "Naumburg", ref. 4046, serie SLCZ-70. Valorada en 600.000 pesetas.
50. Una rectificadora plana, marca "Bumen", ref. 4114, serie Y-324-U. Valorada en 2.000.000 de pesetas.
51. Una rectificadora cilíndrica, marca "Myford", ref. 4013, serie S55181. Valorada en 300.000 pesetas.
52. Una rectificadora cilíndrica, marca "Myford", ref. 4020, serie S78556. Valorada en 300.000 pesetas.
53. Una rectificadora cilíndrica, marca "Myford", ref. 4091, serie S80338. Valorada en 300.000 pesetas.
54. Una rectificadora cilíndrica, marca "Myford", ref. 4019, serie S78980CB. Valorada en 300.000 pesetas.
55. Una rectificadora cilíndrica, marca "Myford", ref. 4092, serie S79604. Valorada en 300.000 pesetas.
56. Una rectificadora de interiores, marca "Alb. Tripet, S. A.", ref. 4096, serie 4439.705, con turbina alta precisión. Valorada en 750.000 pesetas.
57. Una rectificadora de interiores, ref. 4006, con turbina alta precisión. Valorada en 250.000 pesetas.
58. Una pantalla de medición, marca "Shado Master", sin número de referencia, tipo R-122-EM, núm. 122459. Valorada en 200.000 pesetas.
59. Un taladro marca "Aciera", ref. 2029, serie KBF/A, núm. 76118. Valorado en 200.000 pesetas.
60. Un reloj fichador, marca "Simplex". Valorado en 148.000 pesetas.
61. Una afiladora de disco de diamante, marca "Meteor", tipo KBS-3, ref. 11491. Valorada en 80.000 pesetas.
62. Diez aparatos de medir interiores, marca "Hercer". Valorados en 48.000 pesetas.
63. Un verificador de torceduras, marca "Sigma Dialair". Valorado en 150.000 pesetas.
64. Doscientas siete muelas de diferentes grano y diamante, colores blanco, gris y granate. Valoradas en 103.500 pesetas.
65. Cuatro mil embudos montados y sueltos. Valorados en 600.000 pesetas.
66. Doscientas cincuenta y dos pinzas de rectificadora y tornos. Valoradas en 50.000 pesetas.
67. Sesenta y tres muelas de rectificadora, color verde. Valoradas en 31.500 pesetas.

68. Cuatro brocas de cañón de 6,29 milímetros, nuevas. Valoradas en 2.500 pesetas.
69. Cuatro brocas de cañón de 7,29 milímetros, nuevas. Valoradas en 2.800 pesetas.
70. Seis brocas de cañón de 10,60 milímetros, nuevas. Valoradas en 6.000 pesetas.
71. Seis brocas de cañón de 12,60 milímetros, nuevas. Valoradas en 7.200 pesetas.
72. Tres brocas de cañón de 4,91 milímetros, nuevas. Valoradas en 1.500 pesetas.
73. Dos brocas de cañón de 5,84 milímetros, nuevas. Valoradas en 1.200 pesetas.
74. Seis brocas de cañón de 7,07 milímetros, nuevas. Valoradas en 4.200 pesetas.
75. Un ordenador "Philips", tipo 32.00, con tres puestos de trabajo. Valorado en 1.500.000 pesetas.
76. Una impresora "Epson EX-10000". Valorada en 100.000 pesetas.
77. Una fotocopiadora "Canon NP-115". Valorada en 80.000 pesetas.
78. Tres consolas de refrigeración, marca "Carrier". Valoradas en 450.000 pesetas.
79. Tres compresores de refrigeración, marca "Carrier". Valorados en 900.000 pesetas.
- Total, 56.663.000 pesetas.
- El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.
- Dado en Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 10.065**

Doña María-Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 648 de 1991, a instancia de Tomás Buenafé Moreno y otros, contra Maquiebro, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 12 de febrero de 1992 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por los actores contra Maquiebro, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone las siguientes cantidades:

A Tomás Buenafé Moreno, 324.312 pesetas.

A Juana Baena Molina, 345.936 pesetas.

A Ramiro Gil Arnas, 639.509 pesetas.

A Pedro Lahoz Granel, 313.307 pesetas.

A Antonio Martínez García, 304.173 pesetas.

Más, a todos ellos, el 10 % de dichas cantidades en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo de 27 de abril de 1990, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Maquiebro, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos noventa y dos. La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 10.064**

Doña María-Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 617 de 1991, a instancia de Félix Royo Berdonces, contra Herygar, S. L., por despido, se ha dictado en fecha 11 de febrero de 1992 auto cuya parte dispositiva dice:

«Que debía dar lugar al incidente de ejecución y declaraba extinguida la relación de trabajo con efecto de la fecha de esta resolución, señalando como indemnización compensatoria y de salarios de trámite las cantidades de 131.910 pesetas y 754.792 pesetas, respectivamente, con expresa condena en costas a la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, a contar de la notificación de este auto.

Lo mandó y firma la ilustrísima señora doña María-Asunción Learte

Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Herygar, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a once de febrero de mil novecientos noventa y dos. La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Cédula de citación****Núm. 18.986**

En cumplimiento de lo ordenado por el señor ilustrísimo magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 en autos seguidos bajo el número 50 de 1992, instados por Angela Buesa Laborda, contra Wigen Española, S. A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, núms. 1, 3 y 5, séptima planta, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 13 de abril, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 11.300**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 28 de 1992, seguidos a instancia de Mariano Burillo Sesé, contra El Eco del Ebro, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 11 de febrero de 1992 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada El Eco del Ebro, S. L., suficientes para cubrir la cantidad de 199.389 pesetas en concepto de principal, más la de 20.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada El Eco del Ebro, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Zaragoza a once de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez ejerciente. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 11.302**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 31 de 1992, seguidos a instancia de José-Ignacio Celiméndiz Arnedillo y otros, contra Herygar, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 13 de febrero de 1992 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Herygar, S. L., suficientes para cubrir la cantidad de 2.246.994 pesetas en concepto de principal, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Herygar, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 11.303**

El ilustrísimo señor magistrado-juez ejerciente del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 37 de 1992, seguidos a instancia de Joan Bertomeu Monteso, contra Telemach, S. A., en reclama-

ción por despido, con fecha 18 de febrero de 1992 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de auto dictado en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Telemach, S. A., suficientes para cubrir la cantidad de 1.523.194 pesetas en concepto de principal, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Telemach, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez ejerciente. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 11.304**

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 499 de 1991-4, a instancia de José-Antonio Onde Chueca y otros, contra Sanitel, S. L., sobre cantidad, se ha dictado en fecha 12 de febrero de 1992 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por Modesto Gracia Arqué, en su representación acreditada, contra la empresa Sanitel, S. L., debo condenar a la misma a que abone a los actores las siguientes cuantías:

A José-Antonio Onde Chueca, 26.331 pesetas; a Rosa-Blanca Ayats Millán, 114.448 pesetas, y a Francisco-Javier Rubio Mur, 283.359 pesetas.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución no se admite recurso de clase alguna.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Sanitel, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, doce de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano Sánchez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 9.099**

En ejecución número 14 de 1992, despachada en autos número 530 de 1991, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Jesús Gállego Marco, contra Carlos Marcén, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 21 de enero de 1992. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Carlos Marcén, S. L., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 258.510 pesetas en concepto de principal, la de 26.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 25.000 pesetas que se fija provisionamente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Carlos Marcén, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 9.102**

Doña María-Pilar Gasós Rubio, secretaria sustituta del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 745 de 1991, seguidos en este Juzgado de lo Social número 5 a instancia de María-Isabel Asín Castillo, Remedios González Garrote, María-Joaquina Gabás Ortega, Fuensanta Lacruz Ballestín, Julia Gabás Ortega y Angeles Bolea Seral, contra Selección Española de Lencería, S. A., en 5 de febrero de 1992 se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condono a la demandada Selección Española de Lencería, S. A., a que abone a María Isabel Asín Castillo la cantidad de 113.587 pesetas; a Remedios González Garrote, la cantidad 166.046 pesetas; a María-Joaquina Gabás Ortega, la cantidad de 176.784 pesetas; a Fuensanta Lacruz Ballestín, la cantidad de 154.266 pesetas; a Julia Gabás Ortega, la cantidad de 261.190 pesetas, y a Angeles Bolea Seral, la cantidad de 72.415 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno, declarándose firme en este acto.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Selección Española de Lencería, S. A., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a seis de febrero de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria sustituta, María Pilar Gasós.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 9.103**

En ejecución número 20 de 1992, despachada en autos número 681 de 1991, seguidos en este Juzgado a instancia de Antonio Pardos Rubio, en reclamación por despido, contra Tucrí, S. A., se ha dictado auto de fecha 4 de febrero de 1992, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre el demandante Antonio Pardos Rubio y la empresa demandada Tucrí, S. A., condenando a ésta a que abone al primero los salarios dejados de percibir hasta el día de la fecha y, además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 3.325.725 pesetas.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Tucrí, S. A., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria sustituta.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 10.508**

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 36 de 1992, sobre despido, a instancia de María-José Grijalba Sanemeterio, contra Diascal, S. L., se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 7 de febrero de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que en proceso 452 de 1991, seguido a instancia de María-José Grijalba Sanemeterio, contra Diascal, S. L., con fecha 12 de julio de 1991 por este Juzgado de lo Social se dictó sentencia que devino firme en 24 de julio de 1991.

Segundo. — Que en 6 de febrero de 1992 se interesó la ejecución de aquella sentencia por un principal de 608.542 pesetas y por 60.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas.

Razonamientos jurídicos:

Primero. — Con arreglo a lo prevenido en el artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990 y artículos 919 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede la ejecución de aquella sentencia por el principal de 608.542 pesetas, más 60.000 pesetas por el concepto de costas provisionalmente calculadas y por los intereses que se devenguen, a instancia de la ejecutante, a cuyo efecto corresponde el apremio sobre los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir los créditos perseguidos en el presente procedimiento, en los términos contenidos en los artículos 1.447 y concordantes de aquella ley adjetiva civil, sin perjuicio de los bienes a señalar, en su caso, por la ejecutante, a los mismos fines.

Segundo. — En aplicación de lo dispuesto en el artículo 273 del texto articulado de procedimiento laboral, puede el Fondo de Garantía Salarial señalar bienes de la deudora susceptibles de traba o, en su caso, alegar lo que convenga a su derecho.

Tercero. — Incumbe a la parte deudora hacer manifestación precisa sobre sus bienes y derechos, con expresión, en su caso, de la determinación de personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre dichos bienes, a virtud de lo dispuesto en el artículo 246 de aquel texto articulado y, también, si a ello hubiere lugar, concretar las cargas reales y su importe pendiente de pago al día de la fecha, y todo ello sin perjuicio de los bienes que puedan ser habidos.

Parte dispositiva:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 12 de julio de 1991, dictada en proceso 452 de 1991, seguido a instancia de María-José Grijalba Sanemeterio, contra Diascal, S. L., y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el principal de 608.542 pesetas, más otras 60.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la

designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.

Lo manda y firma el Ilmo. señor don Luis Lacambra Morera, magistrado juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Diascal, S. L., y al representante de los trabajadores en la empresa, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6**

**Núm. 10.512**

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 40 de 1992, sobre cantidad, a instancia de Alberto Tomás Usón y otros, contra Dimaragón, S. L., se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 12 de febrero de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que en proceso 696 de 1991, seguido a instancia de Alberto Tomás Usón y otros, contra Dimaragón, S. L., con fecha 3 de diciembre de 1991 por este Juzgado de lo Social se dictó sentencia que devino firme en 20 de enero de 1992.

Segundo. — Que en 11 de febrero de 1992 se interesó la ejecución de aquella sentencia por un principal de 2.875.297 pesetas y por 200.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas.

Razonamientos jurídicos:

Primero. — Con arreglo a lo prevenido en el artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990 y artículos 919 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede la ejecución de aquella sentencia por el principal de 2.875.297 pesetas, más 200.000 pesetas por el concepto de costas provisionalmente calculadas y por los intereses que se devenguen, a instancia de la ejecutante, a cuyo efecto corresponde el apremio sobre los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir los créditos perseguidos en el presente procedimiento, en los términos contenidos en los artículos 1.447 y concordantes de aquella ley adjetiva civil, sin perjuicio de los bienes a señalar, en su caso, por la ejecutante, a los mismos fines.

Segundo. — En aplicación de lo dispuesto en el artículo 273 del texto articulado de procedimiento laboral, puede el Fondo de Garantía Salarial señalar bienes de la deudora susceptibles de traba o, en su caso, alegar lo que convenga a su derecho.

Tercero. — Incumbe a la parte deudora hacer manifestación precisa sobre sus bienes y derechos, con expresión, en su caso, de la determinación de personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre dichos bienes, a virtud de lo dispuesto en el artículo 246 de aquel texto articulado y, también, si a ello hubiere lugar, concretar las cargas reales y su importe pendiente de pago al día de la fecha, y todo ello sin perjuicio de los bienes que puedan ser habidos.

Parte dispositiva:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 3 de diciembre de 1991, dictada en

proceso 696 de 1991, seguido a instancia de Alberto Tomás Usón y otros, contra Dimaragón, S. L., y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el principal de 2.875.297 pesetas, más otras 200.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.

Lo manda y firma el Ilmo. señor don Luis Lacambra Morera, magistrado juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Dimaragón, S. L., y al representante de los trabajadores en la empresa, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1**

**SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**Núm. 13.662**

Doña María Vidau Argüelles, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 1 de Santa Cruz de Tenerife y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de juicio números 685 a 687 de 1990, incoados ante este Juzgado de lo Social, se ha dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Santa Cruz de Tenerife a 20 de enero de 1992.

Hechos:

Primero. — Que en este Juzgado se tramitarán los autos registrados a los números 685 a 687 de 1990, a instancia de Nieves Calderón Pérez, contra la empresa Limpiezas Cilmac, por cantidad.

Segundo. — Que por los demandantes mencionados se solicita la ejecución de la sentencia dictada en los mismos y declarada firme.

Tercero. — Que la empresa Limpiezas Cilmac ha sido declarada insolvente en los autos número 416 de 1989 (ejecución 245-90) del Juzgado de lo Social número 2.

Razonamientos jurídicos...

Su señoría ilustrísima acuerda: Que debía decretar y decretaba la ejecución de la sentencia dictada en los autos números 685 a 687 de 1990, y declarada firme, decretándose el embargo de los bienes a la empresa ejecutada Limpiezas Cilmac, en cantidad bastante para cubrir la suma de 237.110 pesetas de principal, más otras 48.000 pesetas que se calculan provisionalmente para intereses y gastos, guardándose en la traba el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y depositándolos con arreglo a derecho, delegándose para la práctica de esta diligencia en el agente judicial de este Juzgado, que la realizará asistido de secretaria u oficial habilitado. Y no resultando conocidos bienes de la ejecutada, ha sido declarada insolvente en los autos número 416 de 1989 (ejecución 245-90) del Juzgado de lo Social número 2, y dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial por un plazo de quince días, a los efectos del artículo 273.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así lo acuerda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.»

Y para que conste y tenga lugar la notificación de la demandada Limpiezas Cilmac, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife a veintidós de enero de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, María Vidau Argüelles. — La secretaria.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \*22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

PRECIO

Pesetas

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:

Suscripción anual .....	13.500
Suscripción anual por meses .....	1.300
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .....	5.000
Ejemplar ordinario .....	55
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción .....	205
Anuncios con carácter de urgencia .....	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página .....	35.900
Media página .....	19.300

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial